



**Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos**

Distr. general  
17 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

**Comité de Derechos Humanos**

**112º período de sesiones**

7 a 31 de octubre de 2014

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes  
en virtud del artículo 40 del Pacto**

**Lista de cuestiones relativa al quinto informe periódico  
de Sri Lanka**

**Adición**

**Respuestas de Sri Lanka a la lista de cuestiones\***

[Fecha de recepción: 3 de septiembre de 2014]

---

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-16368 (S) 231014 241014



\* 1 4 1 6 3 6 8 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto, derecho a un recurso efectivo (art. 2).....	1–38	3
II. No discriminación (arts. 2, 3 y 26).....	39–43	8
III. Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)....	44–46	11
IV. Medidas de lucha contra el terrorismo (arts. 2, 7, 9, 10 y 14).....	47–57	12
V. Derecho a la vida (art. 6).....	58–64	14
VI. Rendición de cuentas (arts. 2, 6, 7, 9, 10 y 14).....	65–77	16
VII. Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes; libertad y seguridad personales; juicio imparcial e independencia del poder judicial (arts. 7, 9, 10 y 14).....	78–90	19
VIII. Protección de los derechos del niño (arts. 2, 7, 24 y 26).....	91–97	21
IX. Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 8).....	98–100	23
X. Libertad de circulación y derecho a la vida privada (arts. 12 y 17).....	101–107	24
XI. Libertad de expresión y libertad de reunión y de asociación (arts. 19, 21 y 22).....	108–115	25
XII. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (art. 25).....	116–123	26
XIII. Derechos de las personas pertenecientes a minorías (arts. 18, 26 y 27).....	124–127	29

## **I. Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto, derecho a un recurso efectivo (art. 2)**

### **Cuestión 1**

1. La aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue objeto de una decisión del Tribunal Supremo (Referencia SC 01/2008) en 2008.
2. En esa instancia, el Excmo. Sr. Presidente, con arreglo al artículo 129 1) de la Constitución, remitió al Tribunal Supremo las dos preguntas siguientes para pedirle su interpretación sobre:
  - i) Si las disposiciones legislativas mencionadas en la referencia que se han adoptado para dar reconocimiento legal a los derechos civiles y políticos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas se ajustan a la premisa general del Pacto y si las personas que se encuentran en el territorio de Sri Lanka gozarían del beneficio y la garantía de los derechos contemplados en el Pacto en el marco de los procesos legales y constitucionales vigentes en Sri Lanka;
  - ii) Si los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pueden ser invocados ante los tribunales en el marco de los procesos legales y constitucionales vigentes en Sri Lanka.

### **El Pacto en el ordenamiento jurídico de Sri Lanka**

3. El Tribunal sostuvo que, como se señala en el preámbulo del Pacto, los derechos reconocidos y consagrados en él dimanaban de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Como premisa básica, los derechos fundamentales declarados y reconocidos en el capítulo III de la Constitución se basan en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
4. El Tribunal citó el artículo 4 d) de la Constitución y sostuvo que los derechos fundamentales declarados y reconocidos por la Constitución forma parte de la soberanía popular y deben ser respetados, garantizados y promovidos por todos los órganos de gobierno.
5. Esta era, en opinión del Tribunal, una característica singular de la Constitución, que consagra los derechos fundamentales como parte de la inalienable soberanía popular. En consecuencia, los derechos fundamentales adquieren mayor categoría al formar parte de la ley suprema del país y no pueden menoscabarse, restringirse o denegarse salvo en la forma y medida expresamente establecidas en la propia Constitución.
6. Se observó que el Tribunal ha permitido el litigio de interés público en asuntos que van más allá de las vulneraciones de los derechos individuales. Se han publicado directrices estratégicas en relación con cuestiones de importancia general como la libertad, la seguridad personal y medidas administrativas relacionadas con una gran variedad de cuestiones que tienen repercusiones en el entorno natural, en particular en lo que respecta al agua y la contaminación atmosférica y acústica.
7. El Tribunal también puso de relieve que el Parlamento había promulgado una ley especial titulada Ley N° 56/2007 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a fin de dar reconocimiento legal a determinados derechos y cuestiones residuales del Pacto que no habían sido debidamente incluidos en la Constitución y demás leyes en vigor.

8. Además, se observó que el Tribunal Supremo había recurrido a las disposiciones del Pacto en varias sentencias para dar un sentido intencional a las disposiciones de la Constitución y otras leyes aplicables, a fin de que las personas tuvieran la certeza de que contaban con un recurso efectivo en relación con toda presunta violación de los derechos reconocidos en la Constitución.

9. El Tribunal señaló que "en la causa *Weerawansa c. el Fiscal General* (2000 1 Sri LR página 387), este Tribunal dictaminó específicamente que Sri Lanka es parte en el Pacto y que toda persona privada de libertad tiene derecho al acceso a la justicia".

#### **Artículo 16 1) de la Constitución**

10. El Tribunal observó que en el artículo 27 del Pacto se formulaba una reserva específica según la cual "en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma".

11. En opinión del Tribunal, no puede sostenerse que las disposiciones del artículo 16.1 de la Constitución, que solo prevén que las leyes aplicables continúen en vigor, se pueden considerar incompatibles con el Pacto únicamente sobre la base de que hay ciertos aspectos de las leyes sobre el derecho de la persona que pueden discriminar a las mujeres. Los asuntos que atañen al derecho de la persona son especialmente delicados. El Pacto no debe considerarse un instrumento que garantiza la modificación de esas leyes del derecho de la persona. Si debe introducirse cualquier enmienda, la solicitud debe proceder del sector concreto reglamentado en el marco de la ley correspondiente del derecho de la persona.

#### **Conclusión**

12. Por las razones expuestas *supra*, el Tribunal consideró que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución:

- Las medidas legislativas mencionadas en la comunicación del Excmo. Sr. Presidente de fecha 4 de marzo de 2008 y las disposiciones de la Constitución y de otras leyes, incluidas las decisiones de los Tribunales Superiores de Sri Lanka, reconocen debidamente los derechos civiles y políticos previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se ajustan a la premisa general del Pacto de que las personas que se encuentran en la territorio de Sri Lanka gozan del beneficio y la garantía de los derechos contemplados en el Pacto;
- Los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pueden ser invocados ante los tribunales en el marco de los procesos legales y constitucionales vigentes en Sri Lanka.

*(Se adjunta al presente documento una lista detallada de las medidas legislativas de cumplimiento adoptadas en Sri Lanka en relación con cada artículo del Pacto y de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y los demás tribunales para fortalecer aún más la garantía de los derechos reconocidos en el Pacto, lista que se adjuntó a la decisión del Tribunal Supremo)*

#### **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

13. Al adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Sri Lanka puso en marcha procedimientos para aplicar los dictámenes del Comité, los cuales se siguieron hasta la sentencia que dictó el Tribunal Supremo en la causa *Nallaratnam Singarasa c. el Fiscal General*.

14. En esta causa, cinco magistrados del Tribunal Supremo sostuvieron que, al adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de Sri Lanka había contravenido las disposiciones de la Constitución y que solo los tribunales y cortes de justicia establecidos en virtud de la Constitución podían reivindicar los derechos de las personas de Sri Lanka.

15. El Gobierno de Sri Lanka notificó su posición al Comité de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

16. Esta cuestión, planteada en el documento CA/WRICT/697/10, está actualmente sometida a la consideración del Tribunal de Apelación. El Gobierno de Sri Lanka informará al Comité del resultado de la causa.

## **Cuestión 2**

17. Por lo que se refiere a la 18ª enmienda, en virtud de ella se modificó la composición y el modo de funcionamiento del Consejo Constitucional que, a partir de entonces pasó a denominarse Consejo Parlamentario.

18. De conformidad con la enmienda, el Consejo Parlamentario estará integrado por el Primer Ministro, el Presidente del Parlamento, el líder de la oposición, una persona designada por el Primer Ministro, que deberá ser miembro del Parlamento, y una persona designada por el líder de la oposición, que deberá ser miembro del Parlamento.

19. El Presidente y los miembros de las comisiones a que se hace referencia en el anexo I, y las personas que ocuparán los cargos a que se hace referencia en las partes I y II del anexo II de la enmienda serán nombrados por el Presidente de la República a las comisiones y a los cargos a que se hace referencia en dichos anexos.

20. Al efectuar esos nombramientos, corresponde al Presidente recabar las observaciones del Consejo Parlamentario. Por lo tanto, mediante la 18ª enmienda se ha introducido un proceso obligatorio de consulta que el Presidente de la República debe llevar a cabo ineludiblemente.

21. Hay que tener presente que la 17ª enmienda tenía defectos que repercutían en el funcionamiento de órganos como la Comisión Electoral. Incluso el Consejo Constitucional no pudo constituirse por falta de acuerdo entre los partidos minoritarios sobre su composición. El legislador reconoció las diversas deficiencias inherentes a la 17ª enmienda de la Constitución, especialmente su inviabilidad, y la 18ª enmienda fue una respuesta del órgano legislativo para subsanar las deficiencias que habían hecho inviable el Consejo Constitucional. El hecho de que los diversos altos cargos y comisiones creados a partir de la 18ª enmienda funcionen hoy sólidamente demuestra la eficacia de dicha enmienda y cómo esta ha reforzado el proceso de gobernanza.

22. Cabe señalar que antes de que el Parlamento promulgara la enmienda el Tribunal Supremo de Sri Lanka la había declarado constitucional.

## **Comisión de Derechos Humanos (la Comisión)**

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos (Ley N° 21 de 1996), toda autoridad o persona a la que se haya hecho una recomendación debe informar a la Comisión de toda medida que haya adoptado o propuesto para dar efecto a sus recomendaciones. En caso de que la autoridad o persona que debe comunicar a la Comisión de Derechos Humanos las medidas que haya adoptado o propuesto para dar efecto a una recomendación de esta no lo haga o de que en opinión de la Comisión la medida adoptada sea insuficiente, la Comisión deberá presentar un informe completo de los hechos al Excmo. Sr. Presidente, quien ordenará la remisión del informe al Parlamento. En relación con la obligación legal mencionada, el Ministerio de la

Administración Pública publicó la Circular 17/2005 dirigida a todas las instituciones públicas en la que les ordenaba adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones de la Comisión. En caso de que, por una razón válida, no puedan aplicar esas recomendaciones, deberán notificárselo a la Comisión de Derechos Humanos.

24. El proyecto de ley para modificar la Ley de la Comisión de Derechos Humanos a fin de fortalecer sus facultades y mecanismos ha sido enviado a las partes interesadas para recabar sus observaciones.

### **Cuestión 3**

25. Al 31 de julio de 2014, de los 12.288 excombatientes de los LTTE que se han rendido o son objeto de una orden judicial, el 96,9% se han rehabilitado e integrado en la sociedad. Solo 157 de ellos se encuentran actualmente en proceso de rehabilitación y 85 siguen siendo objeto de actuaciones judiciales.

26. Todos los 594 niños combatientes de los LTTE, que fueron tratados como víctimas (y no como autores), se reunieron con sus familias dentro del año siguiente a la rehabilitación. Posteriormente, en 2012, Sri Lanka fue suprimida de la lista del anexo II de la resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños en los conflictos armados, lo que refleja el cierre de la cuestión. [Cabe señalar que Sri Lanka fue uno de los primeros países en ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, en 2000. En consecuencia, Sri Lanka estableció que el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados constituía un delito punible con arreglo a la Ley N° 16/2006 del Código Penal Enmendado, de febrero de 2006.]

27. El Gobierno rechaza categóricamente la afirmación de que las excombatientes corren un riesgo mayor de ser violadas y de ser víctimas de la violencia.

28. Por lo que se refiere a los detenidos, estos tienen acceso no solo a sus representantes legales, sino también a sus familiares, los dignatarios religiosos, el personal médico y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Asimismo, los jueces visitan periódicamente a los reclusos para verificar su bienestar. Además, a los acusados y apelantes ante el Tribunal Superior y el Tribunal de Apelación, respectivamente, que no estén en condiciones de contratar a un abogado de su elección, el Estado les proporciona asistencia jurídica a cargo suyo. El Colegio de Abogados de Sri Lanka también presta asistencia jurídica a las personas principalmente para pedir al Tribunal Supremo el reconocimiento de sus derechos fundamentales. También se ofrece asistencia jurídica en las causas civiles.

29. La Oficina del Comisionado General de Rehabilitación participa activamente en la coordinación con todas las instituciones de los sectores gubernamental y empresarial, las organizaciones no gubernamentales internacionales, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad, a fin de garantizar la satisfactoria reintegración socioeconómica sostenible de todos los excombatientes rehabilitados y de sus familias en los distritos respectivos.

30. La Oficina de Coordinación del Bienestar Socioeconómico de los Beneficiarios Rehabilitados, establecida en las secretarías distritales de todos los distritos de las provincias Septentrional y Oriental, supervisa constantemente el progreso y bienestar de los que ya han sido reintegrados.

31. Tras terminar el programa de rehabilitación patrocinado por el Gobierno, todo excombatiente tiene derecho a recibir un préstamo de 250.000 rupias, con una tasa de interés mínima, para poner en marcha un programa de medios de subsistencia. Hasta la fecha, 1.773 excombatientes rehabilitados han recibido este préstamo, y se están evaluando muchas más solicitudes. Además de esa línea de crédito, la Oficina también estudia formas de brindar a las personas rehabilitadas oportunidades de empleo en el extranjero.

32. El período de rehabilitación incluye cursos de formación profesional en ámbitos como las aptitudes mecánicas, la tecnología de la información, la agricultura, la ganadería, la estética, la elaboración de alimentos, la educación, la artesanía, la carpintería y la construcción, entre otros. Muchos de ellos están empleados actualmente en los sectores público y privado.

33. El proceso de rehabilitación también incluye asistencia psicológica, educación, deportes y empoderamiento espiritual, religioso y cultural. Desde que terminó la guerra en mayo de 2009, el Gobierno ha gastado 2.500 millones de rupias en la rehabilitación de exdirigentes de los LTTE. En 2013, el Gobierno aumentó la asignación de recursos para estos programas de 300 a 500 millones de rupias.

34. El Departamento de Libertad Vigilada y Servicios de Atención a la Infancia ha impartido formación profesional a 72 excombatientes y ha proporcionado asistencia financiera a los que han terminado satisfactoriamente la formación. También se han llevado a cabo para el mismo grupo programas especiales de concienciación y motivación.

35. Las niñas excombatientes cuya educación se vio interrumpida debido al conflicto han presentado los exámenes del segundo ciclo de secundaria (nivel general y avanzado) o se están preparando para presentarlos. A las que pasaron por el proceso de rehabilitación se les ha proporcionado formación profesional adecuada para que puedan poner en marcha proyectos de empleo por cuenta propia u obtener un empleo en el sector estructurado. El Centro Nacional de Apoyo Psicosocial lleva a cabo programas de apoyo psicosocial destinados a los niños que sufren traumas a fin de mejorar su salud mental, promover la integración social y reducir las tasas de abandono escolar. El Ministerio de Educación ejecuta varios programas a través del sistema escolar para ayudar a los niños afectados por el conflicto. Entre estos programas cabe destacar los siguientes:

- En 736 escuelas de las provincias Septentrional y Oriental se instituyeron Unidades Escolares de Orientación y Apoyo Psicosocial;
- Con la asistencia del Organismo Alemán de Cooperación Internacional (GIZ), se impartió un seminario de sensibilización sobre atención psicosocial destinado a todos los directores de educación y rectores y maestros de las escuelas de las provincias Septentrional y Oriental; asimismo, el Ministerio está llevando a cabo en las provincias Septentrional y Oriental un estudio de evaluación de los factores psicosociales que influyen en la enseñanza y el aprendizaje;
- El Ministerio de Educación y el UNICEF llevan a cabo en 572 escuelas de la provincia Septentrional un programa colaborativo de sensibilización sobre seguridad denominado "Ponte a salvo", destinado a proteger a los niños de los abusos;
- Se ha generado una mayor conciencia sobre la salud mental mediante la organización de programas de Día de la Salud Mental en todas las escuelas de las provincias Septentrional y Oriental.

36. Por lo que se refiere a los excombatientes integrados en la sociedad, no ha habido ninguna denuncia de ningún tipo de disminución de su movilidad a causa de la vigilancia y supervisión especiales por las fuerzas de seguridad. Tras la terminación de las operaciones militares contra los LTTE en 2009, el Gobierno emprendió un proceso gradual de reducción de la presencia militar en las zonas afectadas anteriormente por el conflicto. El número total de efectivos de las fuerzas armadas en la provincia Septentrional se redujo aproximadamente en un 30% entre 2009 y octubre de 2013, en un proceso que sigue llevándose a cabo. En la provincia Oriental la presencia de los efectivos se ha reducido aproximadamente en un 26%. Asimismo, todos los puestos de control de las provincias Septentrional y Oriental han sido desmantelados por completo. El Gobierno sigue

evaluando y racionalizando la presencia militar de conformidad con los imperativos de seguridad nacional.

37. Cabe señalar que en el informe del ACNUR de junio de 2013 titulado "Evaluación de la Protección de los Desplazados Internos de Sri Lanka que Han Regresado, Han sido Trasladados o Se Están Integrando Localmente" ("Instrumento Tres") se señala que una gran mayoría de ellos (el 96%) informa que no han experimentado ninguna restricción a su libertad de circulación dentro y fuera de sus aldeas (gráfico 1.19, página 17).

38. El Gobierno ha gastado miles de millones de rupias en el desarrollo de la infraestructura en las provincias Septentrional y Oriental, lo que ha aumentado enormemente la movilidad de todos los ciudadanos de esas zonas. Después de 30 años de dificultades, la población del norte del país viaja a diario por ferrocarril y otros medios hacia el sur y otras partes del país sin perturbación alguna. El gran desarrollo de la red de carreteras ha aumentado la movilidad y reducido el tiempo que se pasa en ellas.

## **II. No discriminación (arts. 2, 3 y 26)**

### **Cuestión 4 a)**

39. Sri Lanka ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y no discrimina a la mujer sobre la base de ningún tipo de distinción, exclusión o restricción dimanante de ninguna ley o práctica administrativa. El artículo 12 1) de la Constitución establece claramente el principio de que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley. Además, el artículo 12 4) de la Constitución establece que nada de lo dispuesto en el artículo 12 impide que se adopten por ley disposiciones especiales para el adelanto de la mujer, los niños y las personas con discapacidad. El artículo 12 2) de la Constitución prohíbe la discriminación por razón de sexo.

40. Durante más de 60 años, la mujer de Sri Lanka ha disfrutado de los beneficios del sistema universal de atención de la salud y del sistema de educación universal y gratuita desde la enseñanza primaria hasta la universitaria, lo que ha contribuido de manera importante a su empoderamiento y participación en condiciones de igualdad en la fuerza de trabajo, así como a su mayor participación en los procesos de adopción de decisiones. Los cambios de actitud que promueven una mejor posición de la mujer en la sociedad han sido posibles en gran parte gracias al elevado nivel de educación alcanzado y a que, con ello, se ha reconocido a las mujeres como asociadas en pie de igualdad y valiosas contribuyentes al proceso de desarrollo. En la actualidad, las mujeres se representan a sí mismas de manera voluntaria en los órganos de adopción de decisiones públicos y políticos de Sri Lanka. Las mujeres siguen disfrutando de los mismos derechos que los hombres, tanto en la vida política como en la pública. Sin embargo, el número de mujeres que participan activamente en funciones directivas en los partidos políticos sigue siendo bajo en comparación con el porcentaje de mujeres en la fuerza de trabajo. A pesar del escaso número de mujeres representantes políticas, ha aumentado el número de mujeres que participan en la formulación de políticas gubernamentales, ocupan cargos públicos y desempeñan funciones públicas a todos los niveles del Gobierno. En la actualidad, de las 2.269 personas que trabajan en el Servicio Administrativo de Sri Lanka 1.070 son mujeres (el 47,15%), lo que supone un aumento comparado con el 17,1% en 1993. En el Servicio de Planificación de Sri Lanka, el porcentaje de mujeres es del 47,63%, un aumento del 28,8% en 1993. En el Servicio Exterior de Sri Lanka, el porcentaje de mujeres es del 47,5%, un aumento del 29,7% en 1993. Cabe señalar que por lo que se refiere a los servicios profesionales, la participación de las mujeres está aumentando, pero esta se basa enteramente en el mérito y

no en cuotas decididas por razones de género. En cambio, la función de dirigencia activa en la política no parece ser una opción preferida por la mayoría de las mujeres.

41. En lo que respecta a garantizar la participación de la mujer en el proceso de reconstrucción y consolidación de la paz tras el conflicto, el Gobierno de Sri Lanka ha puesto en marcha varios programas, como parte importante de sus actividades de reconciliación y en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas, con miras a ayudar a las mujeres y las niñas, y en particular a los grupos vulnerables, como las viudas de guerra, los hogares de mujeres sin cónyuge y los hogares encabezados por mujeres. Se presenta a continuación una descripción de esos programas:

- **Dotación de personal de agentes de sexo femenino:** En las comisarías de policía de las provincias Septentrional y Oriental del país se han creado dependencias de la mujer y el niño, integradas por agentes de sexo femenino. En dichas dependencias trabajan agentes de policía con formación especial que garantizan a los niños, las mujeres, las niñas y los padres un entorno propicio y protector para denunciar los incidentes de malos tratos y explotación. Esta red también está vinculada a la Dirección Nacional de Protección del Niño. En los hospitales de los distritos afectados por el conflicto existen servicios de asistencia a las víctimas de violencia sexual y de género.
- **Agentes de lengua tamil:** En la actualidad hay 2.207 agentes de policía hablantes de tamil que trabajan en el norte del país y otros 2.326 que prestan servicios en la Policía de Sri Lanka. El Departamento de Seguridad Civil ha contratado 3.849 civiles tameses del norte del país, entre ellos 665 excombatientes de los LTTE.
- **Ayuda a las mujeres y los niños:** En la provincia Septentrional funcionan dependencias de desarrollo del niño y la mujer. Care International apoya a las dependencias en Kilinochchi y Mullaitivu. Se ha impartido una capacitación plena a los funcionarios de desarrollo de la mujer, los auxiliares de asistencia social y los auxiliares de apoyo psicosocial y protección de la infancia y se les ha proporcionado recursos para que puedan llegar efectivamente a los grupos destinatarios, incluidos los que viven en zonas remotas.
- **Asistencia jurídica a los hogares de mujeres sin cónyuge:** En las provincias Septentrional y Oriental existen mecanismos de asistencia letrada y mediación concebidos especialmente para satisfacer las necesidades de los hogares de mujeres sin cónyuge y las viudas de guerra. Desde 2010, estos mecanismos han sido objeto de perfeccionamiento continuo en su labor de sensibilización. En colaboración con organizaciones no gubernamentales, se prestan servicios públicos móviles. Además, en toda la isla funcionan más de 70 centros de asistencia jurídica que prestan asistencia a las personas que necesitan ayuda financiera para litigar sus causas o defenderse en los tribunales.
- **Formación profesional:** Se están llevando a cabo programas especiales de capacitación extraescolar y formación profesional para las mujeres que no han podido continuar su educación académica debido al prolongado conflicto. En 2014, el Centro de Formación Profesional Don Bosco, en Vavuniya, que es uno de los ocho centros de formación profesional, tuvo una participación 100% femenina en el curso de comercio sobre tecnología de la información y las comunicaciones. Un gran número de mujeres también se benefician de capacitación en el empleo en el marco de la labor de la Dirección Nacional de Aprendizaje y Capacitación Laboral.
- El Ministerio de Tecnología e Investigación llevó a cabo en el norte del país programas de formación profesional para 27.000 hogares encabezados por mujeres. Además, más de 7.600 mujeres del sector de las plantaciones han participado en

programas de concienciación sobre el desarrollo de medios de subsistencia. El Ministerio de Desarrollo del Niño y Asuntos de la Mujer instituyó un "Diploma de Empoderamiento de la Mujer", que culmina una formación en tamil encaminada a ampliar las capacidades y aptitudes profesionales de la mujer.

- **Educación:** Desde 2010 se han venido llevando a cabo con buenos resultados programas de aprendizaje acelerado y reciclaje educativo destinados a los adultos, incluidas las mujeres, que no han completado la educación académica. La Oficina de la Mujer de Sri Lanka ha llevado a cabo programas de sensibilización para alrededor de 2.000 mujeres beneficiarias. Se ha movilizado activamente a funcionarios de desarrollo de la mujer para que proporcionen apoyo educativo a las beneficiarias previstas.
- **Enseñanza escolar para niñas excombatientes:** Desde 2009 las niñas excombatientes cuya educación se vio interrumpida por los LTTE han presentado los exámenes del segundo ciclo de secundaria (nivel general y avanzado) organizados por el Departamento de Exámenes de Sri Lanka. En 2010 aprobaron los exámenes de nivel general o avanzado 212 niños excombatientes, 65 de ellos niñas, de un total de 361. En 2010, tras haber presentado los exámenes del segundo ciclo de secundaria (nivel avanzado), 37 niños excombatientes, 29 de ellos niñas, reunieron los requisitos para ingresar a la universidad.
- **Programa de medios de subsistencia:** A fin de satisfacer las necesidades de las mujeres, en particular las que son cabeza de familia, los ministerios ejecutan varios proyectos de generación de ingresos y medios de subsistencia en las provincias Septentrional y Oriental, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:
  - Durante el período comprendido entre enero y junio de 2014 el "Programa de Desarrollo de las Familias Monoparentales", que depende del Ministerio de Servicios Sociales, prestó asistencia para el empleo por cuenta propia y la gestión de microempresas a 208 progenitores sin cónyuge de la provincia Septentrional y 18 de la provincia Oriental, con lo que el número total de beneficiarios desde 2009 hasta la fecha ascendió a 533 personas en la provincia Septentrional y a 92 en la provincia Oriental.
  - Los programas de medios de subsistencia para hogares encabezados por mujeres se han extendido a Jaffna, Mannar, Vauniya, Mullaitivu, Kilinochchi, Batticaloa, Ampara, Trincomalee, Karainagar, Vadamarachchi oriental (Marudankeni), Vavuniya-Vengalasettikulam, Batticaloa-Manmunai Pattu, Wakarai, Kilinochchi-Pachchileipalli y Mannar-Nanttán. Siguen llevándose a cabo en Porathive Pattu, Kandawali, Kopay, Velanai, Karaveddhi, Maritimepattu, Kalmunai Tamil, Erawurpattu, Thenmarachchi, Kanthale, Kuchchaweli, Vengalasetti kulam, Koraleipattu y Uduwil. Se han otorgado créditos renovables a 283 mujeres.
  - El Ministerio de Desarrollo del Niño y Empoderamiento de la Mujer y Care International han puesto en marcha un programa especial de desarrollo, dirigido principalmente a viudas y mujeres cabeza de familia de Kilinochchi y Mullaitivu. El empoderamiento social de la mujer se lleva a cabo mediante programas de sensibilización sobre administración del efectivo, salud reproductiva, abuso del alcohol y prevención de la violencia de género.
  - Para la prestación de ayuda para la subsistencia prevista en el marco del programa Divi Neguma del Ministerio de Desarrollo Económico, se está utilizando la información sobre hogares encabezados por mujeres de la provincia Septentrional.

**Cuestión 4 b)**

42. Las disposiciones de la Ley de Registro de los Matrimonios, en su forma enmendada, que rige los matrimonios entre personas no pertenecientes a la comunidad musulmana, prevén lo siguiente:

- En virtud del artículo 18 de la Ley, ningún matrimonio será válido si cualquiera de los cónyuges ha contraído matrimonio anteriormente y este no ha sido disuelto legalmente ni declarado nulo. Por lo que se confirma el hecho de que la poligamia está prohibida.
- De conformidad con el artículo 15 de la Ley, ningún matrimonio será válido a menos que ambos cónyuges hayan cumplido 18 años de edad. Además, las disposiciones del Código Penal proporcionan protección especial a los menores de edad estableciendo la responsabilidad penal e imponiendo sanciones penales en caso de incumplimiento de determinadas disposiciones del Código, en particular su artículo 363 e).
- A fin de erradicar los matrimonios de menores de edad, la Dirección Nacional de Protección del Niño ha llevado a cabo programas de sensibilización destinados a los jóvenes de las zonas rurales y ha utilizado los medios de difusión electrónicos e impresos para enviar los mensajes a todas las comunidades. La Dirección Nacional de Protección del Niño también ha pedido al Registrador General que adopte las medidas necesarias para que, antes de que se registre un matrimonio, se confirme la edad de la mujer examinando concienzudamente la tarjeta de identidad o el certificado de nacimiento y, como medio de disuasión y prevención, ha adoptado medidas para que se enjuicie a las parejas de menores de edad que vivan juntos.
- Un comité encabezado por un magistrado del Tribunal Supremo está examinando enmiendas a la Ley del Matrimonio y Divorcio Musulmanes. A este respecto, se señalan a la atención del Comité de Derechos Humanos los párrafos 131 a 139 del quinto informe periódico del Estado parte.

**Cuestión 5**

43. El artículo 12 de la Constitución reconoce como derecho fundamental la no discriminación por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo, opinión política, lugar de nacimiento o cualquier otro motivo. Esta medida protege a las personas contra la estigmatización y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

### **III. Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)**

**Cuestión 6**

44. En relación con la Ley N° 22 de 1995, también se introdujo una enmienda al artículo 363 a) del Código Penal que establece lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 363, se entiende que un hombre comete una "violación" cuando tiene relaciones sexuales con una mujer sin el consentimiento de esta, incluso si la mujer es su esposa y está judicialmente separada de él.

- Si bien el acto de tener una relación sexual sin el consentimiento de la mujer no es en sí mismo un delito con arreglo a la legislación vigente, cuando ese acto entraña violencia hasta el punto de constituir un delito, el acto de violencia es punible en virtud del Código Penal. En tal caso, también es posible invocar la Ley de Prevención de la Violencia.
- El Gobierno ha adoptado medidas para prevenir la violencia en el lugar de trabajo nombrando coordinadores generales en los ministerios competentes y estableciendo comités sobre acoso sexual para crear conciencia al respecto entre el personal y motivarlo a denunciar esos casos y llevar a cabo investigaciones.
- En 2012, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones, se estableció un albergue para las víctimas de la violencia doméstica. La violencia doméstica es un tema que se trata ampliamente en los programas de sensibilización llevados a cabo por la Oficina de la Mujer. La Oficina ha organizado exposiciones de caso sobre la violencia doméstica en las oficinas encargadas de las cuestiones de género en los hospitales, con la colaboración de las secretarías de distrito del norte y el oriente del país.

### **Cuestión 7**

45. En toda la isla, en el período posterior al conflicto ha disminuido la participación del personal de seguridad en los casos denunciados de delitos sexuales en las provincias Septentrional, Oriental, Occidental, de Uva y Septentrional-Central. Se ha observado un ligero aumento en las provincias Meridional, de Sabaragamuwa, Septentrional-Occidental y Central. El porcentaje medio de disminución en las provincias Septentrional y Oriental es del 0,15% y el 0,03%, respectivamente.

46. En lo que respecta a la evolución de los casos en que está involucrado el personal de seguridad, de los 39 casos (19 en la Septentrional y 20 en la Oriental), 8 se desestimaron por falta de pruebas, 23 se remitieron al Fiscal General solicitándole su asesoramiento, 5 están siendo procesados y 1 sigue sin resolverse. No se tiene noticia de incidentes o casos de violencia sexual durante la detención o en los campamentos controlados por las fuerzas armadas en Sri Lanka.

## **IV. Medidas de lucha contra el terrorismo (arts. 2, 7, 9, 10 y 14)**

### **Cuestión 8**

47. Todo detenido puede impugnar la legalidad de la detención presentando un recurso de *habeas corpus* ante el Tribunal Superior o el Tribunal de Apelación o también impugnar la detención ante el Tribunal Supremo presentando una petición de defensa de los derechos fundamentales. En lo que respecta a la petición de defensa de los derechos fundamentales, cabe señalar que las denuncias pueden presentarse dirigiendo una carta al Tribunal Supremo (la jurisdicción epistolaria, desarrollada por el Tribunal Supremo).

48. El Gobierno de Sri Lanka sigue examinando los casos de los sospechosos detenidos en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo, a fin de considerar las pruebas y decidir si se enjuicia, se somete a rehabilitación o se pone en libertad a la persona detenida.

49. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka mantiene un registro de las órdenes de detención, y todos los organismos autorizados tienen la obligación de mantenerla informada de la ejecución de todas las órdenes de detención.

### **Compatibilidad de la Ley de Prevención del Terrorismo con las disposiciones del Pacto**

50. Aunque, de conformidad con el Reglamento de Excepción, una confesión realizada ante un superintendente adjunto de policía era admisible, desde agosto de 2011 el Reglamento quedó derogado. Aunque una confesión realizada ante un agente de policía es inadmisibles con arreglo a la Ley de Pruebas, en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo esas confesiones son admisibles únicamente si el Tribunal, después de un examen preliminar "*voire dire*", considera más allá de toda duda que esas confesiones se hicieron voluntariamente.

51. La carga de la prueba de los elementos constitutivos de un delito recae siempre en la acusación. Únicamente con respecto a las confesiones obtenidas en virtud de la Ley de Prevención del Terrorismo se traslada al acusado la carga de demostrar que dicha confesión es inadmisibles en virtud del artículo 24 de la Ley de Pruebas. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Pruebas, la confesión hecha por un acusado es inadmisibles en un proceso penal si el tribunal considera que la confesión se ha hecho bajo coacción, amenaza o promesa. Esta inversión de la carga de la prueba es un fenómeno universal, y hay ejemplos abundantes de esas disposiciones en las jurisdicciones de *common law*. El artículo 13 5) de la Constitución refleja de manera representativa esta práctica universal al establecer que "se presumirá que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, aunque la carga de demostrar hechos específicos puede, por ley, recaer en el acusado".

52. El carácter voluntario de la confesión y la veracidad de esta son criterios de referencia que tiene en cuenta un tribunal antes de admitir una confesión de un acusado. Por lo tanto, cabe afirmar que ninguna de las disposiciones de la Ley de Prevención del Terrorismo contraviene la Convención.

53. La Ley de Prevención del Terrorismo es una ley especial promulgada por el Parlamento para ocuparse de las cuestiones relativas a las actividades terroristas. Las personas detenidas en virtud de las disposiciones de la Ley de Prevención del Terrorismo tienen derecho a todas las garantías, entre ellas la de recibir visitas de familiares, abogados, jueces, médicos, miembros del clero y representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

54. Por el momento, hay 114 personas detenidas en virtud de las disposiciones de la Ley de Prevención del Terrorismo. Todas esas personas han permanecido detenidas durante un período de menos de 18 meses. Todas ellas se benefician de las garantías mencionadas anteriormente. En consecuencia, cabe sostener que las disposiciones de la Ley de Prevención del Terrorismo son compatibles con el Pacto.

55. Desde el final del conflicto, en 2009, en muchos casos, como alternativa al enjuiciamiento, el Fiscal General ha optado por enviar a los sospechosos a rehabilitación. Ello está en consonancia con la política de justicia restaurativa seguida por el Gobierno. La rehabilitación se lleva a cabo únicamente en los casos en que el sospechoso conviene voluntariamente en rehabilitarse antes de su reinserción en la sociedad. Después de 2009, más de 200 personas han sido objeto de la recomendación del Fiscal General de proceder a la rehabilitación en lugar del enjuiciamiento. El proceso se lleva a cabo a través de los tribunales y está sujeto a supervisión judicial. Además de la recomendación de rehabilitación formulada por el Fiscal General, en muchos casos también los tribunales envían a personas condenadas a rehabilitación en lugar de imponerles penas de prisión.

56. El recurso de *habeas corpus* es otra de las medidas de reparación garantizadas por la Constitución para proteger la libertad de las personas. El recurso puede interponerse ante el Tribunal de Apelación o ante el Tribunal Superior provincial. Antes de dictar un mandamiento de *habeas corpus*, el Tribunal ordenará a un funcionario judicial que lleve a cabo una investigación.

57. El Gobierno rechaza la afirmación de que se trata de una medida ineficaz, ya que muchas personas han interpuesto este recurso ante los tribunales. Actualmente hay en todo el país 133 recursos de *habeas corpus* pendientes de resolución en los tribunales.

## V. Derecho a la vida (art. 6)

### Cuestión 9

58. El Gobierno de Sri Lanka rechaza la alegación de que hay "informes coherentes y bien documentados" de violaciones del derecho a la vida en las que han participado las fuerzas armadas o grupos paramilitares, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones y muertes de detenidos, que siguen ocurriendo con mucha frecuencia y quedan impunes. Siempre que se han tenido a disposición pruebas dignas de crédito, se han adoptado medidas para enjuiciar a los agentes de policía responsables de ejecuciones arbitrarias. Se proporcionan a continuación algunos ejemplos:

- Un subinspector de una comisaría de policía, que era el oficial a cargo de los casos de delitos, fue inculcado formalmente, junto con otra persona, por el asesinato de un testigo, en una causa aún pendiente. El juicio ante el Tribunal Superior está en curso, y tras una suspensión temporal se reanudará para que la defensa concluya la presentación de sus alegaciones (Causa N° 445/2005 *HC Negombo* – Ref AG CR1/96/2005).
- En relación con el tiroteo ocurrido en Katunayake en mayo de 2011, se han adoptado medidas para iniciar actuaciones judiciales no sumarias ante el juez de Negombo contra dos agentes de policía por los delitos de asesinato y tentativa de asesinato. La investigación está en curso.
- Cuatro agentes de policía, incluido un inspector que estaba a cargo de una comisaría de policía, fueron condenados por un tribunal colegiado (una sala de tres magistrados del Tribunal Superior) en agosto de 2011 por conspiración, secuestro y asesinato de dos personas. El 2 de abril de 2014, una sala de cinco magistrados del Tribunal Supremo desestimó la apelación de los cuatro acusados y confirmó la condena y la pena impuesta por el tribunal colegiado.
- El juicio de un inspector general adjunto de la policía que, junto con otras personas, está acusado de conspiración, secuestro y asesinato ante un tribunal colegiado, está actualmente en curso ante el Tribunal Superior de Colombo.

59. El proyecto de ley sobre prestación de asistencia a las víctimas y los testigos de delitos, presentado por el Ministerio de Justicia, que salvaguarda los derechos de las víctimas y los testigos, fue aprobado por el Consejo de Ministros y se publicó en el *Boletín Oficial* el 8 de agosto de 2014. En breve se presentará al Parlamento. La Ley de Protección de Testigos de Sri Lanka tiene por objeto mejorar el equilibrio en el sistema de justicia penal entre los derechos del acusado, los derechos y prerrogativas de las víctimas de delitos y los derechos de los testigos, con lo que facilitará la realización de juicios imparciales y garantizará por igual la justicia a las víctimas del delito y a los acusados. Las principales características del proyecto de ley son las siguientes:

- i) Reconocimiento y establecimiento de:
  - a) Los derechos de las víctimas de delitos; y
  - b) Los derechos de los testigos;
- ii) Tipificación de determinados delitos que pueden cometerse contra las víctimas y los testigos de delitos;
- iii) Establecimiento de un mecanismo de investigación de las denuncias contra toda infracción o inminente infracción de los derechos o prerrogativas de las víctimas o testigos de delitos;
- iv) Establecimiento de una autoridad a los efectos de la aplicación de las disposiciones del proyecto de ley;
- v) Establecimiento de una división especial por el Inspector General de la Policía para prestar asistencia a las víctimas de delitos;
- vi) Imposición de obligaciones a los tribunales, comisiones o autoridades policiales de prestar protección a las víctimas y testigos de delitos;
- vii) Establecimiento de un fondo especial que se ha de utilizar para el pago de indemnizaciones a las víctimas de delitos;
- viii) Establecimiento del registro de pruebas mediante enlaces audiovisuales contemporáneos desde lugares remotos dentro de Sri Lanka.

60. *Casos de muertes ocurridas durante los motines en la cárcel de Welikada:* En respuesta a una solicitud formal del Comisionado General de Prisiones, un equipo de agentes de policía desarmados de las fuerzas especiales llevó a cabo una operación de registro en la cárcel de Welikada el 9 de noviembre de 2012 para investigar la posesión presunta de narcóticos y armas ofensivas por los reclusos. Durante el registro inicial, el equipo de la policía pudo descubrir una considerable cantidad de estupefacientes. Cuando el registro se extendió al pabellón de los reclusos más peligrosos, estos atacaron a la policía, que tuvo que retirarse utilizando gas lacrimógeno. En ese momento, los reclusos se introdujeron en el arsenal de la prisión y, tras apoderarse de fusiles automáticos de asalto, comenzaron a disparar de forma indiscriminada. La cárcel, construida durante el período de la colonia británica, está situada junto a una concurrida carretera y, en consecuencia, varios automovilistas y transeúntes fueron alcanzados por las balas. Durante el motín algunos de los reclusos más peligrosos se escaparon de la cárcel. La policía, incapaz de contener y controlar la situación, pidió la asistencia del Ejército de Sri Lanka. Cuando el Ejército llegó al lugar de los hechos, observó que continuaba el tiroteo y que varios agentes de policía, entre ellos el jefe de las fuerzas especiales, habían sufrido heridas graves de bala. Tras evaluar la situación y darse cuenta de la necesidad de proteger y salvar la vida de los agentes de policía desarmados, los funcionarios penitenciarios, los demás reclusos y los transeúntes civiles, el Ejército se vio obligado a utilizar la fuerza para controlar la situación.

61. *Casos de muertes ocurridas durante los disturbios en la cárcel de Vavuniya:* Las investigaciones realizadas hasta la fecha no han revelado material suficiente para establecer la responsabilidad penal de ninguna persona determinada. A raíz de una orden dictada por el juez del Tribunal Superior de Vavuniya, en relación con la causa N° HCB 2275/2011, para el traslado de un recluso a un campo de detención en el sur del país, los otros reclusos iniciaron una campaña de protesta, tomaron como rehenes a tres funcionarios penitenciarios y continuaron la protesta durante más de un día. Incapaces de controlar ese asedio, las autoridades penitenciarias pidieron la asistencia de las fuerzas especiales de la Policía para rescatar a los funcionarios penitenciarios retenidos como rehenes. En el curso de esta operación, 2 reclusos, 3 funcionarios penitenciarios y 7 miembros de las fuerzas especiales resultaron heridos a consecuencia del ataque lanzado por los reclusos. Los dos reclusos que

fueron heridos durante la operación de rescate fallecieron más tarde a consecuencia de las heridas sufridas.

62. *Proyecto de ley para tipificar como delito la desaparición de personas:* Las disposiciones vigentes del Código Penal (arts. 350 a 360) abarcan de manera suficiente todas las situaciones de secuestro o desaparición.

63. El Estado ha utilizado las disposiciones del Código Penal para enjuiciar a los responsables de causar la desaparición de las personas. En la causa de *C. Earl Fernando y H. P. Premarathna c. el Fiscal General*, recientemente dirimida por el Tribunal de Apelación, relativa a una persona desaparecida, el Tribunal confirmó la condena y la pena impuesta por el Tribunal Superior de Gampaha al agente de policía que estaba a cargo de la comisaría de policía. El Tribunal sostuvo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Este Tribunal considera que el incumplimiento de las disposiciones jurídicas que perfeccionan un acto jurídico de un funcionario autorizado vuelve ilegal ese acto con las consiguientes responsabilidades. Por lo tanto, sostengo que la actuación del primer acusado apelante de llevarse a Upali de su lugar de trabajo constituyó nada menos que un secuestro con la intención de mantenerlo confinado de manera secreta e ilegal. Sobre la base de esa conclusión, este Tribunal mantiene la condena del primer acusado apelante."

### **Cuestión 10**

64. El proyecto de ley que prevé la interrupción médica del embarazo en casos de violación y de graves malformaciones del feto está siendo finalizado por la Comisión de Derecho y se está examinando con las partes interesadas pertinentes.

## **VI. Rendición de cuentas (arts. 2, 6, 7, 9, 10 y 14)**

### **Cuestión 11**

65. Se presenta a continuación información complementaria a la proporcionada en la respuesta a la cuestión 9 *supra* en relación con la Comisión de Investigación para investigar las denuncias relativas a personas desaparecidas en las provincias Septentrional y Oriental. La Comisión fue designada sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas, mediante decreto publicado en el *Boletín Oficial* 1823/42, de fecha 15 de agosto de 2013, publicado por el Excmo. Sr. Presidente de Sri Lanka. La duración del mandato de la Comisión se amplió el 15 de febrero de 2014, y el alcance de este el 15 de julio de 2014 para que, entre otras cosas, investigara e informara sobre los hechos y circunstancias que dieron lugar a la pérdida de vidas civiles durante el conflicto armado interno que finalizó el 19 de mayo de 2009 y estableciera si cualquier persona, grupo o institución es responsable, en forma directa o indirecta, de violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos.

66. Desde el establecimiento de la Comisión, el 15 de agosto de 2013, esta ha recibido, hasta la fecha, más de 19.471 denuncias, entre ellas aproximadamente 5.000 denuncias de familiares de miembros del personal de las fuerzas de seguridad desaparecidos.

67. Desde entonces, la Comisión ha celebrado audiencias públicas durante los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto, en Kilinochchi, Jaffna, Batticaloa, Mullaitivu y Mannar. Durante esas audiencias, la Comisión escuchó declaraciones orales de 939 denunciantes. Los testimonios grabados de estos denunciantes se están analizando para

determinar la necesidad de nuevas investigaciones por un equipo de investigación independiente.

68. La Comisión ha celebrado reuniones periódicas con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y ha recabado las opiniones y experiencias adquiridas por ellos en otras partes del mundo, en particular sobre cuestiones relativas a las personas desaparecidas al final de un conflicto.

69. A solicitud de los miembros de la Comisión de Investigación, se ha designado a los expertos internacionales que se mencionan a continuación para que formen parte de un Consejo Consultivo de la Comisión que asesore al Presidente y sus miembros sobre cuestiones relativas a la labor de esta:

- El Muy Honorable Sir Desmond de Silva, Letrado de la Corona (Presidente);
- Sir Geoffrey Nice, Letrado de la Corona;
- Profesor David Crane;
- Sr. Avdhash Kaushal;
- Sr. Ahmer Bilal Soofi.

70. **Comisión de Investigación del Ejército:** La primera parte de la investigación de las denuncias de bajas civiles llevada a cabo por la Comisión de Investigación del Ejército concluyó en febrero de 2013. La investigación llegó a la conclusión de que los casos de bombardeos a que se hace referencia en el informe de la Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas no fueron obra del Ejército de Sri Lanka y que las bajas civiles pueden haberse producido por actos ilícitos de los LTTE. Figuran entre estos actos los ataques contra la población civil que huía hacia las zonas de seguridad controladas por el Ejército y contra las rutas de escape probable, y los disparos de ráfagas de artillería por combatientes de los LTTE poco adiestrados contra concentraciones de civiles. La Comisión ha indicado que examinará toda prueba nueva que se le presente.

71. La Comisión designada por el Ejército se está ocupando ahora de la segunda parte de su mandato, que se inició en marzo de 2013 y se relaciona con las denuncias del Canal 4.

72. Sobre la base a las recomendaciones de la Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas, se ha establecido un tribunal militar de investigación con el mandato de investigar las acusaciones infundadas que figuran en dichas recomendaciones y cuya labor está en curso. Actualmente la Comisión está entrevistando a diversos comandantes de operaciones para identificar las formaciones pertinentes y los posibles testigos. Una vez que se hayan identificado los posibles testigos, estos serán convocados oficialmente a declarar.

73. Cabe observar además que, si bien la Comisión envió una carta a la Red de Televisión Independiente del Reino Unido (Independent Television Network (ITN)), en la que le pedía una copia de las imágenes originales transmitidas por el Canal 4 y cualquier otra información que pudiera dar a conocer a la Comisión, incluidas las fechas, el lugar, etc. relacionados con los incidentes denunciados, ITN no proporcionó copia del vídeo original transmitido. En ausencia de una copia de las imágenes originales transmitidas, la Comisión utilizó para los fines de la investigación "el vídeo que está a disposición en el dominio público de la Internet".

74. La identificación de los posibles testigos está actualmente en marcha y, una vez establecida, estos serán convocados oficialmente para que presten declaración. Cabe señalar que la Comisión, en sus observaciones y recomendaciones sobre el vídeo del Canal 4, expresó, entre otras cosas, su pesar por "el hecho de que la radiodifusora no responda positivamente a la solicitud formulada por la Comisión de proporcionar información más amplia", y señaló que "para establecer los hechos del caso, es esencial una mayor

cooperación de la organización que proporciona a los canales de televisión esas imágenes de vídeo y de los productores/radiodifusores que las transmiten".

### **Cuestión 12**

75. El Gobierno ha dado a conocer su posición sobre el informe del Grupo de Expertos. El informe del Grupo de Expertos es un documento carente de crédito que contiene información no verificada y sin fundamento procedente de fuentes cuestionables. El informe, fuera de haber sido previsto únicamente como documento consultivo para el Secretario General de las Naciones Unidas, no ha recibido el respaldo del proceso intergubernamental. El Gobierno de Sri Lanka ha reiterado en repetidas ocasiones su rechazo del informe, como puede verse, por ejemplo, en sus declaraciones ante el Consejo de Derechos Humanos y, por lo tanto, no cabe plantearse la cuestión de su aplicación.

### **Cuestión 13**

76. La Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas, el mecanismo nacional establecido por el Excmo. Sr. Presidente, fue presentada para su aprobación al Parlamento en diciembre de 2011. En vista de la importancia asignada a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas y de sus consecuencias para el proceso de reconciliación, en mayo de 2012 se encomendó al Secretario del Presidente el mandato de vigilar la aplicación de dichas recomendaciones. Como resultado de ello, se estableció para ese fin dentro de su ámbito de competencia un Plan de Acción Nacional. El Consejo de Ministros aprobó el Plan en agosto de 2012. El Plan es un proceso que evoluciona constantemente. En la actualidad más de 22 ministerios y organismos competentes están trabajando en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión. Los progresos conseguidos en la aplicación del informe de la Comisión se dan a conocer periódicamente a la comunidad diplomática con sede en Colombo, y la información sobre las actividades en curso se publica en el sitio web del Plan de Acción de la Comisión. De conformidad con el Plan de Acción, se han adoptado medidas concretas para atender a las preocupaciones y vulnerabilidades específicas de las víctimas del conflicto, especialmente las mujeres y los niños. Se han asignado recursos económicos suficientes a los respectivos organismos gubernamentales que participan en la labor de aplicación de las recomendaciones.

77. A través del Plan de Acción Nacional, el Gobierno sigue aplicando las recomendaciones de la Comisión de Reconciliación y Lecciones Aprendidas. De los 285 párrafos que figuran en el capítulo 9 del informe de la Comisión, "Resumen de las principales observaciones y recomendaciones", que contiene todas las observaciones y recomendaciones de la Comisión, el Gobierno ha determinado 144 recomendaciones para su aplicación. Al 3 de junio de 2014, de un total de 144 recomendaciones contenidas en el Plan de Acción, 45 han logrado sus objetivos, en 89 de ellas se ha avanzado en gran medida en su aplicación sobre la base de un calendario a largo plazo, y en 10 de ellas se están adoptando las medidas preliminares para su aplicación.

## **VII. Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes; libertad y seguridad personales; juicio imparcial e independencia del poder judicial (arts. 7, 9, 10 y 14)**

### **Cuestión 14**

78. El Gobierno de Sri Lanka considera que la definición de tortura prevista en su legislación interna abarca todos los elementos que figuran en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Aunque la palabra "sufrimiento" no se menciona específicamente en la definición de la tortura contemplada en la Ley N° 22 de 1994, el Gobierno considera que las palabras "intenso dolor, ya sea físico o mental" siempre implican "sufrimiento", en su forma tanto física como mental.

79. Por lo tanto, Sri Lanka considera que su definición se ajusta a la definición de tortura que figura en la Convención. Cabe señalar que la tortura puramente mental también está incluida en la definición, de manera que la amenaza de tortura puede en sí misma ser considerada como tortura psicológica. Además, el Gobierno señala que el Profesor Manfred Nowak (ex Relator Especial sobre la cuestión de la tortura), en su informe de febrero de 2008 (A/HRC/7/3/Add.6), observó que la definición contenida en el artículo 12 se ajusta a la definición del artículo 1 de la Convención; sin embargo, dicha definición no incluye explícitamente la palabra "sufrimiento". Esto es una clara indicación de que, pese a la ausencia del término "sufrimiento", la Ley N° 22 de 1994, relativa a la Convención contra la Tortura se ajusta a la definición que figura en la Convención. El Profesor Nowak también señaló que, de conformidad con la Ley, en su artículo 12, que en principio corresponde al artículo 1 de la Convención, la tortura se define como todo acto que cause intenso dolor, ya sea físico o mental, a cualquier otra persona, y sea un acto que: a) se realice con uno de los siguientes propósitos: i) obtener de esa persona o de un tercero, cualquier información o confesión; o ii) castigar a tal persona por un acto que ella o un tercero haya cometido o se sospeche que haya cometido; o iii) intimidar o coaccionar a esa persona o a terceros; b) se realice por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos actos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

### **Cuestión 15**

80. El proyecto de ley para enmendar la Ley N° 15 de 1979 relativa al Código de Procedimiento Penal se envió al Fiscal General para que formulara sus observaciones, las cuales ya se han enviado al Ministerio de Justicia. La enmienda propone mejorar la protección de la persona detenida, así como adoptar las disposiciones que puedan requerir los proyectos de enmienda de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos. Este proyecto de ley contiene disposiciones relativas, entre otras cosas, a la expedición de un certificado de reconocimiento de la detención, que se dará a un familiar de la persona detenida. Se enviarían copias a la comisaría de policía y el tribunal de primera instancia competentes. El proyecto de ley incluye además disposiciones sobre el derecho del acusado a tener acceso a representación letrada durante el tiempo en que se encuentra en detención policial.

81. De conformidad con la legislación y la práctica existentes, cuando un detenido necesita atención médica, es deber de la policía proporcionarle esa asistencia, antes de que este comparezca ante un funcionario judicial.

## Cuestión 16

a) **Combatir el hacinamiento en las cárceles y las deficientes condiciones de detención**

82. El Departamento de Prisiones, con la orientación del Ministerio de Rehabilitación y Reforma de las Prisiones, ha adoptado las medidas necesarias para hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante la construcción de una cárcel nueva en Dumbara, y otra en Jaffna (próxima a completarse). Recientemente se colocó la primera piedra para la construcción de un nuevo y moderno centro penitenciario en Angunakolapalassa para superar el problema del hacinamiento.

b) **Limitar el número de casos de prisión preventiva y su duración**

83. El Departamento de Prisiones, que está facultado legalmente para notificar a los tribunales que a determinados reclusos de los centros de detención no se les ha informado de las fechas que deben comparecer ante los tribunales, ha estado informando a los tribunales como corresponde.

c) **Separar a los presos menores de edad de los adultos y a los preventivos de los convictos**

84. Los menores reclusos por delitos no permanecen en centros de detención de régimen cerrado. Los jóvenes infractores son reclusos en establecimientos separados, a saber, la Escuela de Capacitación para Jóvenes Infractores, en Watareka, y el Reformatorio para Jóvenes Infractores, en Pallansena. Los presos convictos están reclusos en la cárcel de Welikada, y todos los sospechosos reclusos en prisión preventiva en la cárcel de Welikada han sido trasladados a otros centros de prisión preventiva de Colombo.

85. La enmienda de la legislación penitenciaria (Ley de Prisiones) está en curso y se prevé que estará ultimada en breve.

## Cuestión 17

86. La administración de la justicia, incluida la independencia del poder judicial, está consagrada en la Constitución, y toda violación de esos derechos arraigados es objeto de sanciones. Los jueces desempeñan sus cargos mientras tengan una buena conducta y, de conformidad con la Constitución, toda mala conducta o incapacidad probadas da lugar a procedimientos disciplinarios severos. Todo procedimiento adoptado en este sentido se ha llevado a cabo de conformidad con la Constitución y una medida de esa índole se ajusta a las disposiciones constitucionales.

87. En relación con el proceso de destitución del ex-Presidente del Tribunal Supremo, se respetaron todas las disposiciones constitucionales relativas a las garantías procesales. Sri Lanka reitera que en otros países existen disposiciones similares en relación con la destitución de miembros superiores del poder judicial, y el proceso de destitución se ajustó a los imperativos constitucionales.

88. Cabe señalar que el artículo 107 de la Constitución dispone el nombramiento y la destitución de los jueces del Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones. El artículo 107 2) establece específicamente que esos magistrados desempeñarán sus cargos siempre que observen buena conducta, y no se los puede inhabilitar salvo mediante orden emitida por el Presidente tras una solicitud de inhabilitación por motivos de prevaricación o incapacidad demostradas, dirigida al Presidente y apoyada por la mayoría absoluta de los miembros del Parlamento (incluidos los que no están presentes). El Parlamento, como le

encomienda la Constitución, ha previsto mediante órdenes permanentes todas las cuestiones relativas al procedimiento para la aprobación de esa solicitud, la investigación y prueba de la mala conducta o incapacidad presuntas y el derecho del magistrado a comparecer y ser escuchado en persona o por un representante suyo.

89. Las órdenes permanentes promulgadas a ese respecto contienen disposiciones sobre las debidas garantías procesales, y la destitución del Presidente del Tribunal Supremo respetó los procedimientos previstos mencionados.

90. El Tribunal Supremo decidió recientemente que a este respecto no había existido ninguna violación de los derechos fundamentales como se alegaba en los diversos recursos que se le habían interpuesto. En un recurso de apelación remitido por el Fiscal General al Tribunal Supremo e interpuesto a raíz de la impugnación del proceso de destitución, una sala integrada por siete magistrados del Tribunal resolvió de manera inequívoca las cuestiones planteadas en el marco de dicho proceso y declaró que el procedimiento adoptado se ajustaba a la Constitución.

## **VIII. Protección de los derechos del niño (arts. 2, 7, 24 y 26)**

### **Cuestión 18**

91. Elevar la edad mínima de responsabilidad penal es un motivo de preocupación de la Dirección Nacional de Protección del Niño, que lo ha incluido como requisito en la Política de Protección del Niño, que está a la espera de la aprobación del Consejo de Ministros, y ha pedido al Ministerio de Justicia que adopte medidas para modificar las leyes que se requieran para lograrlo.

### **Cuestión 19**

92. El Ministerio de Educación ha prohibido los castigos corporales en las escuelas. Los castigos corporales previstos en la ley, descritos en la legislación como "azotes", fueron prohibidos en Sri Lanka en 2005.

93. En lo que respecta a la erradicación de los castigos corporales, la Dirección Nacional de Protección del Niño ha incluido este concepto en la Política de Protección del Niño, que está a la espera de la aprobación del Consejo de Ministros. Como medida para prevenir los castigos corporales, se llevó a cabo un programa de formación de instructores para funcionarios de distrito de la Dirección Nacional de Protección del Niño, a fin de capacitarlos sobre la no violencia y los métodos de disciplina positivos. El tema de la erradicación de los castigos corporales fue tratado en los programas de formación de maestros y en los programas de sensibilización sobre la violencia contra los niños llevados a cabo por los Comités Escolares de Protección del Niño.

94. El Ministerio del Desarrollo del Niño y Asuntos de la Mujer ha establecido dependencias de desarrollo del niño y la mujer en cada una de las secretaría divisionales, con lo que los funcionarios que trabajan sobre la mujer y el niño puedan trabajar de consuno a fin de crear cohesión en sus actividades encaminadas a erradicar el maltrato infantil y proteger a los niños. Estos funcionarios colaboran en la solución de los problemas relativos a los niños con otros organismos competentes, como la Policía, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Servicios Sociales, etc. El Ministerio también presta apoyo financiero a los niños que viven en circunstancias difíciles.

95. En lo que respecta a la lucha contra el maltrato infantil, la Dirección Nacional de Protección del Niño ha adoptado las siguientes medidas:

- Elaboró la política de protección del niño y la sometió a la aprobación del Consejo de Ministros.
- Presentó recomendaciones para enmendar las disposiciones relativas a la Ley del Niño y el Joven.
- Llevó a cabo programas de sensibilización a nivel de distrito, división y aldea para prevenir todas las formas de maltrato de niños.
- Puso en funcionamiento de manera efectiva la línea 1929 de asistencia telefónica al niño, servicio gratuito que funciona las 24 horas del día y recibe en los tres idiomas denuncias de maltrato de niños.
- Exigió el cumplimiento de la ley, con la asistencia de los Departamentos de Policía, de Trabajo, y de Libertad Vigilada y Servicios de Atención a la Infancia, para garantizar el interés superior del niño.
- Estableció un centro de acogida para prestar apoyo psicosocial a las víctimas y garantizar su protección temporal. Adoptó medidas para establecer centros de acogida a nivel regional.
- Por conducto de los funcionarios de distrito y división de la Dirección Nacional de Protección del Niño, proporciona asistencia a los niños víctimas de maltrato y realiza un seguimiento constante al respecto.
- Tiene en funcionamiento una dependencia de vigilancia cibernética para atrapar a los pedófilos que intentan abusar de niños a través de Internet.
- Lleva a cabo programas para desarrollar las aptitudes de los padres y los funcionarios gubernamentales que se ocupan de los niños, como los maestros, los directores de escuelas, los médicos y las enfermeras.
- Supervisó las instituciones que prestan servicios de acogimiento de niños, a fin de reducir al mínimo el maltrato a nivel institucional.
- Elaboró directrices sobre las instituciones de acogimiento de niños para impedir que los niños fueran objeto de maltrato en dichas instituciones.

## Cuestión 20

96. En Sri Lanka la educación es gratuita desde el nivel primario hasta el universitario. El Gobierno sufraga los costos de matrícula escolar, así como los de libros de texto y uniformes. El Gobierno ha adoptado varias medidas para facilitar la educación de los niños con discapacidad.

97. La participación en la formación profesional de las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, se promueve en el Centro de Formación Profesional ORHAN, en Vavuniya, uno de los ocho centros de formación establecidos en la provincia Septentrional por el Instituto de Formación Profesional Cingalés-Alemán. El Centro ORHAN cuenta actualmente con un 70% de estudiantes con discapacidad matriculados. El Ministerio de Asuntos de la Juventud y Desarrollo de las Aptitudes está recibiendo asistencia del Gobierno de Alemania para alentar la participación de un mayor número de personas con discapacidad, a fin de promover su empoderamiento.

- Las personas con discapacidad en las zonas afectadas por el conflicto reciben prestaciones de vivienda y medios de subsistencia con arreglo a lo previsto en los respectivos planes gubernamentales. En el marco del "Programa Asistencial de Vivienda para Personas con Discapacidad", 152 familias en la provincia

Septentrional y 502 en la Oriental han recibido 250.000 rupias cada una para construir viviendas dotadas de instalaciones para facilitar la accesibilidad. Se ha desembolsado para tal fin la suma de 76 millones de rupias.

- En lo que respecta al apoyo para los medios de subsistencia, en el marco del "Programa de Asistencia Mensual de Medios de Subsistencia", aproximadamente 4.000 familias con miembros con discapacidad de las zonas Septentrional y Oriental reciben mensualmente un subsidio de 3.000 rupias mensuales. Asimismo, en el marco del "Programa de Asistencia para el Empleo por Cuenta Propia para Personas con Discapacidad", 209 personas en la provincia Oriental y 539 en la Septentrional han recibido asistencia para establecer proyectos de empleo por cuenta propia.
- 31.700 personas con discapacidad en las dos provincias recibieron, sobre la base de las necesidades individuales, dispositivos de ayuda técnica como anteojos, triciclos, muletas y sillas de ruedas normales y con retrete incorporado. El Gobierno proporciona, con carácter prioritario, asistencia financiera para las necesidades médicas urgentes.
- Mediante entrevistas formales, el Departamento de Servicios Sociales seleccionó a 50 jóvenes con discapacidad de Kilinochchi para proporcionarles formación profesional orientadas al empleo.
- Entre otras medidas adoptadas en beneficio de las personas con discapacidad en esas zonas figuran la capacitación de 500 voluntarios y dirigentes comunitarios para crear en las zonas afectadas entornos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad; los programas de concienciación sobre "Construcción de Instalaciones para Facilitar la Accesibilidad en los Edificios Públicos", llevados a cabo en los distritos de Jaffna, Vavuniya, Kilinochchi, Mullaitivu y Mannar, en la provincia Septentrional, y en los distritos de Trincomalee, Ampara y Batticaloa, en la provincia Oriental; y el programa de concienciación ofrecido a 150 funcionarios gubernamentales que prestan asistencia a personas vulnerables, para informarles de los servicios prestados por el Ministerio de Servicios Sociales.

## **IX. Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 8)**

### **Cuestión 21**

98. El Ministerio de Justicia ha establecido un equipo de tareas contra la trata para combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños. El equipo de tareas está integrado por representantes de importantes organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales y está presidido por el Secretario del Ministerio de Justicia. El equipo de tareas, que se reúne una vez al mes, ha elaborado un plan de acción nacional y procedimientos operativos estándar que serán sometidos en breve al Consejo de Ministros.

99. Las víctimas reciben asistencia y protección, y tienen los derechos normales a beneficiarse de medidas de reparación. El equipo de tareas procura luchar contra la trata de personas hacia otros países, así como a nivel local.

100. Bajo los auspicios del Ministerio del Desarrollo del Niño y Asuntos de la Mujer, se ha establecido un centro de acogida para las víctimas de la trata, que está en pleno funcionamiento.

## **X. Libertad de circulación y derecho a la vida privada (arts. 12 y 17)**

### **Cuestión 22**

101. A septiembre de 2012, todos los desplazados internos que fueron víctimas del desplazamiento durante la última fase del conflicto han sido reasentados en sus lugares de origen o, con su consentimiento, asentados muy cerca de sus lugares de origen. A 31 de julio de 2014, 226.824 familias, integradas por 767.748 personas, habían sido reasentadas de esa manera, pero 7.094 familias, integradas por 23.568 personas, permanecen aún en los respectivos distritos de las provincias Septentrional y Oriental, a la espera de su reasentamiento.

102. A raíz de consultas celebradas con las partes interesadas, se ha formulado un proyecto de marco de política de reasentamiento. Este marco de política se ha revisado teniendo en cuenta los comentarios y observaciones que se recibieron de un conjunto más amplio de partes interesadas. El marco se presentará en breve al Consejo de Ministros para su aprobación. La versión actualizada se ha incorporado al sitio web del Ministerio (<http://resettlementmin.gov.lk/site/index.php?lang=en>). Este marco para la política de reasentamiento describe el apoyo administrativo, logístico, de asesoramiento, de asistencia humanitaria y de otro tipo, del que disponen los desplazados internos, los refugiados repatriados de origen legítimamente ceilandés y las comunidades reasentadas. En el marco de política se tiene muy en cuenta el concepto de solución duradera para los desplazados internos y los refugiados repatriados.

103. De conformidad con la política del Gobierno de Sri Lanka de ofrecer soluciones duraderas a los desplazados internos y los refugiados repatriados, se han llevado a cabo diversos proyectos y programas para proporcionar viviendas permanentes y renovar las viviendas dañadas en los distritos Septentrional y Oriental de Sri Lanka. A 30 de junio de 2014, se habían construido 58.847 nuevas viviendas y se habían renovado 9.104 parcialmente dañadas. Actualmente se están construyendo 23.710 nuevas viviendas y se están renovando 237. Además, el Gobierno y otros organismos se han comprometido a que, durante los próximos tres años, construirán 10.403 nuevas viviendas y repararán 3.647 parcialmente dañadas. Una parte considerable de esas viviendas se han construido según el criterio propugnado por el propietario. Todas esas viviendas incluyen también un retrete.

104. Además del proyecto de vivienda descrito más arriba, se están llevando a cabo varios proyectos adicionales para dotar de servicios de saneamiento a las zonas de reasentamiento de los distritos Septentrional y Oriental. A 30 de junio de 2014, diversas organizaciones habían construido 5.803 instalaciones sanitarias, y el Ministerio de Reasentamiento, con cargo al Fondo Consolidado asignado al Ministerio, había construido otras 3.744.

105. Además, se han ejecutado varios proyectos para la reconstrucción de la infraestructura comunitaria en las provincias Septentrional y Oriental.

106. El Equipo de Tareas Presidencial para el Reasentamiento, el Desarrollo y la Seguridad de la Provincia Septentrional, establecido por el Presidente el 7 de mayo de 2009, fue desmantelado el 7 de mayo de 2014. El Equipo concluyó debidamente su mandato y presentó al Presidente el informe sobre la conclusión de su labor.

107. Además, a fin de atender a las necesidades de desplazamiento pendientes, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha comenzado la labor de evaluación conjunta de las necesidades. El 25 de marzo de 2014 se firmó la carta de acuerdo entre el Gobierno y el equipo de las Naciones Unidas en el país, con el fin de dar efecto a la evaluación

conjunta de las necesidades, en la que se determinan las necesidades específicas de las personas desplazadas que han regresado o se han reasentado pero todavía tienen necesidades específicas relacionadas con su desplazamiento.

## **XI. Libertad de expresión y libertad de reunión y de asociación (arts. 19, 21 y 22)**

### **Cuestión 23**

108. El Gobierno de Sri Lanka rechaza la aseveración de que hay una tendencia constante de ataques a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica y asociación, especialmente contra los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las familias de las víctimas.

109. Si bien es cierto que determinados incidentes de violencia contra el personal de los medios de comunicación siguen sin resolverse, no hay ninguna restricción sobre lo que puede informar la prensa. La Ley de Pruebas desempeña un papel fundamental, y en todo enjuiciamiento se exige el respeto de las debidas garantías procesales.

110. Además, en los últimos años, la proliferación de las redes sociales y de los medios de comunicación en línea ha contribuido a la diversidad y el aumento de la velocidad de la propagación de la información en todo el país en general. La gran diversidad de las opiniones expresadas en Sri Lanka se manifiesta ampliamente en sus medios de comunicación impresos y electrónicos, muchos de los cuales son extremadamente críticos con el Gobierno. También cabe señalar que durante el período del actual Gobierno no se ha impuesto censura a la prensa. Además, el Parlamento ha derogado la Ley relativa al Delito de Difamación.

111. El Gobierno de Sri Lanka sigue procurando adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las instituciones de medios de comunicación y de su personal. Aunque no se ha formulado ninguna ley específica sobre el personal o las instituciones de los medios de comunicación, quienquiera que desee hacer valer sus derechos puede presentar una denuncia de violación de derechos fundamentales al Tribunal Supremo o una solicitud de mandamiento judicial al Tribunal de Apelación, o formular una reclamación ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su propio nombre o con fines de interés público. Los individuos o grupos que deseen recabar ayuda en favor de los derechos del personal de los medios de comunicación tienen a su disposición todo el abanico de garantías constitucionales, incluidos medios de reparación efectivos.

112. El Gobierno está investigando también los casos actuales de presuntos ataques a instituciones de los medios de comunicación y a su personal.

113. El Gobierno ha puesto en marcha medidas para elaborar proyectos de ley relativos a la protección de los testigos y las víctimas. En la respuesta al párrafo 5 de la presente comunicación se presenta información detallada sobre dichos proyectos de ley.

### **Cuestión 24**

114. En relación con la reunión pacífica y la libertad de expresión, no se ha impuesto ninguna restricción en particular en la provincia Septentrional. En la provincia Septentrional se aplican las leyes y normas aplicables en otras partes del país. Cabe destacar en particular que las elecciones al Consejo Provincial Septentrional se celebraron el 21 de septiembre de 2013, por primera vez desde que, en 1987, se introdujo en Sri Lanka el

sistema de consejos provinciales. En la Provincia Septentrional la coalición gobernante obtuvo el 18,38%, el Partido Nacional Unido el 0,68%, y el partido tamil Ilankai Tamil Arasu Kadchi el 78,48%, resultados que siguen siendo testimonio de la naturaleza vibrante y pluralista de la democracia de Sri Lanka.

115. El artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho fundamental de la libertad de expresión. Ahora bien, la libertad de expresión reconocida de esta manera está sujeta a las restricciones impuestas por el artículo 15 de la Constitución. Las restricciones impuestas incluyen también la prohibición de denigrar a otros, como han reconocido judicialmente los tribunales de Sri Lanka. Cabe señalar también que el artículo 28 de la Constitución establece la obligación fundamental de toda persona de proteger los derechos y libertades de los demás.

## **XII. Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (art. 25)**

### **Cuestión 25**

116. El Sr. Sarath Fonseka fue enjuiciado por un tribunal militar por un delito contemplado en el artículo 102 1) de la Ley del Ejército (Desobediencia de una orden del Ejército por la que se prohíben las actividades políticas). Fue declarado culpable el 13 de agosto de 2010 y condenado a ser expulsado con deshonra (retiro del galón). En consecuencia, el 13 de agosto de 2010 Sarath Fonseka dejó de ser un oficial del Ejército.

117. El 17 de septiembre de 2010 fue condenado por otro tribunal militar por un delito contemplado en el artículo 109 e) de la Ley del Ejército (Conducta deshonrosa), por adjudicar una licitación a su yerno. Por este delito fue condenado a una pena de prisión de dos años y medio. La solicitud de mandamiento judicial presentada por Sarath Fonseka para que se impugnara la decisión del tribunal militar fue desestimada por el Tribunal de Apelación.

118. Mientras cumplía dicha pena, el 18 de noviembre de 2011 fue declarado culpable por el Tribunal Superior de Colombo de un delito tipificado en el artículo 120 del Código Penal (Incitación de la población) y condenado a una pena de prisión de tres años.

119. El 21 de mayo de 2012, el Excmo. Sr. Presidente le concedió el indulto y lo puso en libertad. El indulto fue concedido por el Presidente de la República en virtud del artículo 34 de la Constitución.

120. En vista del indulto presidencial obtenido, Sarath Fonseka no procedió con sus apelaciones ante el Tribunal Supremo con respecto a la sentencia del Tribunal Superior que lo había declarado culpable y condenado a una pena de prisión de tres años ni con respecto a la desestimación por el Tribunal de Apelación de su impugnación de la decisión del tribunal militar que lo había declarado culpable y le había impuesto una pena de 30 meses de prisión.

121. En la actualidad, están pendientes en el Tribunal Superior de Colombo las siguientes causas en su contra.

<i>Srl N°</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Causa N°</i>	<i>Acusación</i>
1	Tribunal Superior de Colombo N° 01	HC 5331/2010	Acoger a desertores del Ejército

122. Además, el Sr. Sarath Fonseka interpuso cuatro recursos ante el Tribunal de Apelación/Tribunal Supremo.

<i>Srl N°</i>	<i>Tribunal</i>	<i>Causa N°</i>	<i>Objeto del recurso</i>
1	Tribunal de Apelación	CA 196/2010	Excepción preliminar con respecto a la jurisdicción del Tribunal Militar I
2	Tribunal de Apelación	CA 625/2010	Apelación contra la sentencia del Tribunal Militar I
3	Tribunal de Apelación	CA 676/2010	Destitución de un miembro del Parlamento como consecuencia de la sentencia del Tribunal Militar II
4	Tribunal de Apelación	CA HC 02/2010	Recurso de <i>habeas corpus</i>
5	Tribunal Supremo	SC (FR) 65/2010	Violación de derechos fundamentales en relación con la detención y la reclusión

El indulto presidencial concedido no afecta a las causas mencionadas.

123. En lo que respecta a la preocupación por la posible utilización de la Ley de Recuperación de Empresas Poco Eficientes y Activos Infrutilizados, de 2011, para embargar los bienes de políticos destacados de la oposición, cabe señalar que el proyecto de ley no se promulgó para atacar a ninguna persona en concreto. Se sostiene lo siguiente:

#### **Objetivos del proyecto de ley**

- El artículo 27 1) de la Constitución establece que, para el establecimiento de una sociedad justa y libre, en la promulgación de leyes y en la gobernanza de Sri Lanka el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Ministros deben guiarse por los principios rectores de la política estatal contemplados en la Constitución.
- El objetivo del proyecto de ley era transferir al Estado, en el interés nacional identificado, los activos infrutilizados y las empresas poco eficientes a fin de asegurar la eficacia de su administración, gestión o recuperación mediante métodos alternativos de utilización como la reestructuración y la celebración de contratos de gestión.
- La justificación del proyecto de ley es que es una obligación intrínseca del Gobierno garantizar que los ciudadanos obtengan los máximos beneficios de los recursos limitados de que disponen, asegurando y protegiendo con la mayor eficacia posible un orden social en que prevalezca la justicia social, económica y política. La transferencia al Estado de esos dos tipos de bienes, los activos infrutilizados y las empresas poco eficientes, determinada en el proyecto de ley, tiene por objeto hacer efectiva esa obligación. Esto se ajusta a los principios rectores de la política estatal, en particular el artículo 27, párrafos 2 b) y 2 d).
- Los activos infrutilizados que se señalan en el proyecto de ley abarcan dos categorías de tierras: una, las tierras estatales enajenadas, dentro de los 20 años anteriores a la fecha de entrada en vigor de la Ley, con el propósito de generar empleo, ingresos en divisas, ahorros o actividades económicas provechosas para el público pero que no han generado beneficios, por lo que son perjudiciales para la economía nacional y el interés público; la otra son las tierras de propiedad de una persona a quien se había concedido, dentro de los 20 años anteriores a la fecha de

entrada en vigor de la Ley, incentivos fiscales especificados en la concesión o cualquier tipo de garantía gubernamental, sobre la base de que las operaciones conexas que se había previsto realizar en ellas se traducirían en generación de empleo, ingresos en divisas, ahorros o actividades económicas provechosas para el público, pero que no han generado los beneficios previstos, por lo que son perjudiciales para la economía nacional y el interés público.

- En ambos casos, las tierras estatales, los incentivos fiscales o la garantía gubernamental se habían concedido sobre la base de que las operaciones conexas que se había previsto realizar se traducirían en generación de empleo, ingresos en divisas, ahorros o actividades económicas provechosas para el público, pero no generaron los beneficios previstos, por lo que eran perjudiciales para la economía nacional y el interés público.
- La transferencia al Estado de esos bienes hace efectiva la obligación intrínseca del Gobierno de garantizar que los ciudadanos obtengan los máximos beneficios de los recursos limitados de que disponen, asegurando y protegiendo con la mayor eficacia posible un orden social en que prevalezca la justicia social, económica y política.
- Una empresa poco eficiente como se entiende en el proyecto de ley es una empresa o cualquier otra autoridad, institución u órgano creado en virtud de cualquier ley escrita vigente en ese momento en la que el Gobierno posee acciones y respecto de la cual ha pagado obligaciones contingentes y está participando en un litigio prolongado que es perjudicial para la economía nacional y el interés público.
- Cabe señalar que para que una empresa sea incluida en esta definición deben cumplirse tres condiciones. La más importante es que el Gobierno haya pagado obligaciones contingentes de dicha empresa. La transferencia de esa empresa al Estado hace efectiva la obligación intrínseca del Gobierno de garantizar que los ciudadanos obtengan los máximos beneficios de los recursos limitados disponibles, asegurando y protegiendo con la mayor eficacia posible un orden social en que prevalezca la justicia social, económica y política.
- Se afirma que esta clasificación es admisible con arreglo al artículo 12 1) de la Constitución. Se basa en criterios inteligibles que tiene una relación racional con los objetivos que se persiguen. Los criterios inteligibles son los siguientes: la tierra en cuestión es o bien tierra estatal cedida con un determinado objetivo que no se ha conseguido o bien tierra de propiedad privada y con arreglo al derecho escrito se han concedido a su respecto determinadas exenciones de impuestos y otros incentivos sobre la base de la consecución de un determinado objetivo que no se ha cumplido.
- La relación racional es que esas faltas de cumplimiento son perjudiciales para la economía nacional y el interés público, y el objetivo del proyecto de ley es, en el interés nacional y por el bien de la economía nacional, garantizar la eficacia de la administración, la gestión o su reactivación mediante la utilización de métodos alternativos para garantizar a la población del país los máximos beneficios de los limitados recursos disponibles, asegurando y protegiendo con la mayor eficacia posible un orden social en que prevalezca la justicia social, económica y política.

### **XIII. Derechos de las personas pertenecientes a minorías (arts. 18, 26 y 27)**

#### **Cuestión 26**

124. Todas las personas que viven en Sri Lanka gozan de la libertad de religión, que es un derecho garantizado por la Constitución. El Gobierno de Sri Lanka sigue estando firmemente decidido a velar por la protección de ese derecho. Ello queda demostrado por las medidas adoptadas para hacer frente a las denuncias de incidentes de disturbios ocurridos en el pasado reciente. Se han adoptado medidas contra los que han contravenido la legislación del país, una vez que se han reunido pruebas suficientes para el enjuiciamiento.

125. Se habían producido incidentes esporádicos y aislados que se centraban en cuatro lugares de culto de las cuatro religiones. Ningún incidente de esa índole ha estado patrocinado por el Estado ni el Gobierno ha tolerado esas actuaciones. La policía ha adoptado medidas para notificar los hechos a los tribunales cuando se ha producido un quebrantamiento de la paz, y cuando se ha tenido a disposición información fidedigna sobre la identidad de los autores se han tomado medidas para hacer comparecer a los sospechosos ante un juez.

126. En términos más generales, en consonancia con las normas sociales, culturales e históricas de Sri Lanka, se sigue manteniendo el diálogo regular en los diversos planos para garantizar la armonía interconfesional y la comprensión entre sus poblaciones diversas.

127. En Sri Lanka la educación es gratuita desde el nivel primario hasta el universitario. El Gobierno sufraga los costos de matrícula escolar, así como los de libros de texto y uniformes. Sin embargo, existen algunas escuelas administradas por órdenes religiosas de todas las confesiones. Estas escuelas atienden a las necesidades de admisión de los niños de una determinada confesión y la admisión se lleva a cabo sin la injerencia del Gobierno. No obstante, cabe señalar que estas escuelas admiten también a alumnos de otras religiones, aunque atienden en particular a los de su confesión. Sin embargo, ello no impide que los niños sean admitidos en otras escuelas. El Gobierno de Sri Lanka niega que los niños protestantes sean especialmente objeto de discriminación como afirma el Comité.